

FUNDACIÓN CANAL
Canal de Isabel II

Mateo Inurria, 2 - 28036 Madrid
Tel.: +34 91 545 15 27 Fax: +34 91 545 13 80
www.fundacioncanal.com



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II



Aprobado el 1 de junio de 2016



ÍNDICE

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación	3
Artículo 2.- Vigencia	3
Artículo 3.- Modificaciones.	3
Artículo 4.- Fines de la Fundación.	3
Artículo 5.- Independencia	4
Artículo 6.- Control, planificación y optimización de los recursos	4
Artículo 7.- Transparencia y rendición de cuentas	5
Artículo 8.- Legalidad.....	5
Artículo 9.- Colaboración	5
Artículo 10.- Principios éticos	5





Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objetivo del presente Código de Buen Gobierno es establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación Canal de Isabel II, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la institución.

Artículo 2. Vigencia

El presente Código entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Artículo 3. Modificaciones

Las modificaciones del presente Código requerirán el acuerdo del Patronato de la Fundación

Artículo 4. Fines de la Fundación

La Fundación, tal y como se recoge en el artículo 5 de sus Estatutos, se constituye para atender los siguientes fines de interés general:

1. Fomentar la acción divulgativa, artística y cultural en relación con el ciclo integral del agua, bajo un enfoque de conservación, valoración y protección del recurso, así como del medio ambiente en sentido amplio.
2. Promover el conocimiento a través de acciones divulgativas, artísticas, culturales o de cualquier otra índole de interés general, de acuerdo con las áreas de interés tanto del Canal de Isabel II, como de la Comunidad de Madrid.
3. Ayudar a la sensibilización básica, profesional, universitaria y de postgrado orientada a la apreciación y al uso más eficiente del recurso hídrico, como exigencia básica del desarrollo sostenible.
4. Impulsar la concertación de los agentes políticos, cívicos y sociales, como vía más eficaz para alcanzar un compromiso entre la prosperidad económica, la calidad de vida de la población y la defensa del medio ambiente.
5. Potenciar la relación que tradicionalmente ha mantenido el Canal de Isabel II con instituciones públicas y privadas relacionadas con el agua, y servir de foro de intercambio de conocimientos y de experiencias innovadoras, así como punto de referencia en todo lo relacionado con el agua y sus diferentes vertientes.
6. Colaborar en programas de investigación aplicada al desarrollo de tecnologías de mejora de los procesos productivos para reducir los consumos de agua y prevenir daños al medio ambiente, y obtener mejoras en el terreno de la I+D.
7. Colaborar en la promoción y conservación del patrimonio histórico y cultural del Canal de Isabel II.



8. Reforzar, a través de sus actuaciones y de una adecuada política de comunicación de las mismas, la presencia en la sociedad de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y de la Fundación, así como de la Comunidad de Madrid.

La Fundación puede, en ejercicio de su objeto social y en persecución de sus fines, bien directamente o en colaboración con Canal de Isabel II Gestión S.A. u otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, realizar las siguientes actividades:

- a) Organizar y divulgar, a través de cualquier medio o soporte, actividades de interés general en las áreas de conocimiento de las Humanidades y de las Ciencias, así como otras más específicas, a través de la programación de: exposiciones, conciertos, intervenciones artísticas, convocatorias y foros, entre otras manifestaciones culturales, que puedan celebrarse en la sede de la Fundación o en espacios acordes con su posicionamiento.
- b) Desarrollar programas de divulgación, educación, sensibilización, investigación y desarrollo tecnológico.
- c) Servir de foro de intercambio de conocimientos y experiencias innovadoras en sus ámbitos de interés, así como convertirse en un punto de referencia en todo lo relacionado con el agua.
- d) Fomentar iniciativas y realizaciones que, en un contexto pluridisciplinar y una perspectiva de desarrollo sostenible, relacionen las ciencias sociales y naturales con el uso y conservación del agua y la protección del medio ambiente.
- e) Crear concursos, premios, becas, ayudas y subvenciones para contribuir a la sensibilización de la sociedad, a la formación de estudiantes y docentes, a la mejora de la calidad de vida, así como al desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a los procesos productivos y al uso efectivo del agua.

Y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones conduzcan al mejor logro de sus fines.

Artículo 5. Independencia

La Fundación dispondrá de la estructura suficiente para garantizar su autonomía e independencia.

Los Patronos y empleados de la Fundación deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios y ajenos.

La Fundación no aceptará aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, o el cumplimiento de sus fines fundacionales, o cuyo origen sea ilícito.

Artículo 6. Control, planificación y optimización de los recursos

El Patronato de la Fundación aprobará los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales



La Fundación administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

Artículo 7. Transparencia y rendición de cuentas

La Fundación considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación.

Por ello, y sin perjuicio de las obligaciones legales que sean aplicables, se garantizará, a través de los medios que se consideren adecuados, la difusión de información clara y precisa sobre los fines de la Fundación, sus actividades, beneficiarios y la forma en que aplica sus recursos, para garantizar que los destinatarios potenciales de sus actuaciones sean conscientes de su existencia y la igualdad de oportunidades en el acceso a las mismas.

Así mismo, la Fundación proporcionará a la entidad fundadora y a sus benefactores, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

De igual forma, la Fundación hará públicos, a través de su página web, sus Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, la composición de sus órganos de gobierno y gestión, sus cuentas anuales, su memoria de actividades, así como cualquier otra información que se considere relevante.

Artículo 8. Legalidad

La Fundación se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que esté sujeta en el desarrollo de su actividad.

Artículo 9. Colaboración

En la consecución de sus fines fundacionales, la Fundación podrá colaborar con otras entidades, empresas e instituciones, públicas y/o privadas, con objeto de alcanzar un mayor impacto social de sus actividades.

Artículo 10. Principios éticos

La Fundación asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la autoregulación, la transparencia informativa y la diligencia de sus patronos y directivos.

Los principios son:

- a) Principio de transparencia, que garantiza el suministro de información clara sobre sus actividades y la procedencia de sus medios de financiación.
- b) Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la Ley aplicable en cada momento y territorio, así como de sus Estatutos.
- c) Principio de buen funcionamiento del Patronato, que requiere que su máximo órgano de gobierno esté formado por un número de miembros que garantice un



funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los Patronos en la toma de decisiones.

Los Patronos y empleados de la institución actuarán, en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los siguientes objetivos éticos y de conducta: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia y honradez.

En concreto, dichos principios se traducen en las siguientes obligaciones:

- a) Velarán siempre por la consecución de los fines de la Fundación previstos en los Estatutos.
- b) En la adopción de sus decisiones perseguirán siempre la satisfacción de los intereses generales de la Fundación y fundamentarán las mismas en consideraciones objetivas orientadas a hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas o cualesquiera otra que puedan colisionar con este principio.
- c) Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- d) En el ejercicio de sus funciones extremarán el celo de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia de ejemplaridad.
- e) Ejercerán sus atribuciones como miembros del Patronato según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán, no sólo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de su cargo.
- f) Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de protección de datos y de transparencia, se mantendrá la debida confidencialidad en relación con los datos e informes que se conocieran por razón de su cargo.